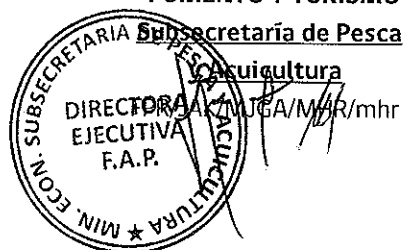


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 602, DE
21 DE FEBRERO DE 2014, QUE FIJÓ PRIMERA
NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
DE DIVERSIFICACIÓN PARA PESCADORES
ARTESANALES DE LA REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA**

VALPARAISO, **27 FEB. 2014**

RES. EX N° **692** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1975, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; Decreto Ley N° 573 de 1974 del Ministerio del Interior, que Fija el Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; en el Acuerdo N° 7 de la Sesión 74, del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 100 de 12 de diciembre de 2013, del Gobierno Regional de la Araucanía; en la Resoluciones Exentas N° 3.718, de fecha 27 de diciembre de 2013, y N° 3.379, de fecha 31 de diciembre de 2013, ambas de esta Subsecretaría; en la Resolución Exenta N° 602, de 21 de febrero de 2014, de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, el Consejo Regional de La Araucanía, por medio de Acuerdo N° 1774, adoptado en su Sesión Extraordinaria N° 69, de fecha 13 de agosto de 2013, ha aprobado, en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, la transferencia de recursos a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para el financiamiento del programa denominado "Transferencia Programa de Diversificación para Pescadores", por el monto total de **M\$262.000.- (Doscientos sesenta y dos millones de pesos)**. Este Acuerdo fue modificado parcialmente mediante Acuerdo N° 1864 de fecha 06 de noviembre de 2013.

Que, por medio de Resolución N° 192, de fecha 27 de agosto de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **240**, bajo la denominación de: "**SUBSECRETARIA DE PESCA - Transferencia programa de diversificación para pescadores artesanales. (30137298-0)**", por un monto total de **M\$262.000.- (Doscientos sesenta y dos millones de pesos)**. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 02 de octubre de 2013.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión 74, por medio de Acuerdo N° 7, ha autorizado la ejecución, por parte del Fondo de Administración Pesquero, de los recursos que se transfieran por parte del Gobierno Regional de La Araucanía, para la implementación del Programa "Transferencia Programa de Diversificación para pescadores".

Que, en este contexto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Gobierno Regional de la Araucanía, han celebrado, con fecha 12 de diciembre de 2013, Convenio de Transferencia de Recursos, el que ha sido aprobado por medio de Resolución Afecta N° 100 de 2013, la que fuera tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 23 de diciembre de 2013, y por medio de Resolución Exenta N°3.718, de fecha 27 de diciembre de 2013 de esta Subsecretaría.

Que, en ejecución de este convenio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado las bases del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales de la Región de la Araucanía"**, el que tiene por objeto, contribuir a la generación de condiciones y capacidades adecuadas que permitan a las unidades pesqueras artesanales, diversificar su actividad tradicional sobre la operación en otros recursos pesqueros presentes en la zona, como el recurso jibia y centolla, mediante la entrega de competencias teórico-prácticas y la inversión en equipamiento productivo, de seguridad y/o sanitario que les permita, tanto la operación en las faenas de pesca sobre los nuevos recursos, como la óptima conservación y manejo sanitario de estos recursos para su comercialización, las cuales han sido aprobadas por medio de Resolución Exenta N° 3.779 de 2013, de fecha 31 de diciembre de 2013.

Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las bases del Programa, la Dirección Zonal de Pesca de la IX-XIV Regiones verificó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para un primer grupo de postulantes, por lo que, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente, se conformó una primera nómina, tanto de las embarcaciones cuyos tripulantes serán beneficiarios del Programa, como de los Tripulantes de las mismas embarcaciones, la que ha sido establecida por medio de Resolución Exenta N° 602 de 2014, de fecha 21 de febrero de 2014.

Que, con posterioridad a la dictación de la referida Resolución, el Fondo de Administración Pesquero ha podido advertir que existe un error en los RUT de las siguientes personas: Carlos Rojas Mella; Guillermo Geisse Dappolinio; Jaime Rivera Rivera; Iván Pozas Machuca; Pedro Morales Llancafil; Alian Carrillo Mella y José Becerra Flores.

Que, la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62°, para corregir de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de referencia o puramente materiales que aparecieren de manifiesto en el acto.

Que, en este sentido, resulta ajustado a derecho, rectificar la Resolución Exenta N° 602 de 2014, de esta Subsecretaría, a efectos de establecer de manera correcta los RUT de los 7 beneficiarios anteriormente indicados.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. RECTIFÍCASE el Resolutivo N° 2, de la Resolución Exenta N° 602 de fecha 21 de febrero de 2014 de esta Subsecretaría, en el sentido de establecer correctamente los RUT de los beneficiarios que a continuación se indican:

N°	Nombre	Apellidos		RUT	d/v	RPA Tripulante	RPA Embarcación	Matrícula
4	Jose	Becerra	Flores	5354882	2	949045	953493	1408
18	Carlos	Rojas	Mella	10167044	9	17290	960211	5928
27	Guillermo	Geisse	Dappollonio	7322495	0	947669	954559	903
32	Jaime	Rivera	Rivera	12742393	8	900548	6848	2984
56	Iván	Pozas	Machuca	10022082	2	17988	953790	3091
62	Alian	Carrillo	Mella	13813810	0	946810	960210	18
74	Pedro	Morales	Llancafil	8852615	5	17281	7082	3808

2. MANTÉNGANSE VIGENTE, la Resolución Exenta N°602 de fecha 21 de febrero de 2014 de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

3. **DEJASE CONSTANCIA** que la dictación de la presente Resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente.

4. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero, y al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura